

General Roca, 21 de agosto de 2026.

VISTO: Los autos caratulados "**V.A.J. S/ INFRACCION LEY 5592**", (**Expte. N° RO-01478-JP-2026**), el acta contravencional y la declaración recibida en el día de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias obrantes en autos surge que el día 11/06/2026, siendo aproximadamente las 06:20 horas, en inmediaciones de calle Maipú entre 9 de Julio y Tucumán (frente al local bailable "Ibiza"), la imputada mantuvo una conducta agresiva y hostil en la vía pública. A pesar de la intervención del personal policial y de las reiteradas advertencias para que depusiera su actitud, la contraventora continuó profiriendo insultos y ademanes contra terceros, e intentó arrojar una baldosa, debiendo ser reducida para evitar una escalada de violencia y proteger su integridad física y la de terceros.

Que en la audiencia de ley, la encartada ha reconocido expresamente el hecho atribuido, lo cual, sumado a la prueba documental adjunta, permite tener por acreditada la materialidad y la autoría de la falta contravencional prevista en el Art. 40° inciso "A" de la Ley N° 5592.

Que, en función de lo expuesto y siendo la primera intervención de la contraventora, entiendo que resulta aplicable la pena del art. 24 del Código Contravencional, a saber: "Artículo 24.- Amonestación. La amonestación consiste en la exhortación formulada al contraventor, con miras a evitar futuras infracciones y para hacerle notar la gravedad de su falta, la turbación que ella importa para la coexistencia pacífica de la comunidad y las consecuencias negativas para sí, su entorno afectivo, su familia y la sociedad en general.

En virtud de ello, se le formula la presente amonestación con el objeto de que la contraventora tome plena conciencia de la gravedad de su conducta y del impacto negativo que la misma genera en la tranquilidad pública y la convivencia ciudadana. Se la insta a observar en lo sucesivo una conducta ajustada a derecho, manteniendo el autocontrol y evitando toda acción que perturbe el orden público, bajo apercibimiento

de que, ante la reiteración de comportamientos similares, la sanción a aplicar será de mayor severidad.

RESUELVO:

1. **CONDENAR** a <.d.0.0.d.J.V., por la infracción al Art. 40, inciso "A" de la Ley Provincial 5592.
2. **SANCIONAR** con una **AMONESTACIÓN** a la nombrada, a efectos de evitar reacciones similares en el futuro, conforme lo dispuesto por el art. 24 del Código Contravencional.
3. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Henoch Romero Boue

Juez de Paz Suplente

Nota: En la misma fecha se notifica a <.d.0.0.d.J.V. de la resolución precedente, manifestando darse por enterada.

Henoch Romero Boue

Juez de Paz Suplente